



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Considerando que, según los datos informados por el Jefe de Gabinete, al 30 de junio, el 77,5% del total de casos registrados de violencia institucional de este año (364) ocurren en contextos de encierro,

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación arbitre los medios para coordinar de forma urgente la implementación y plena operatividad de los mecanismos locales de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles en las 19 provincias que a 34 años de la aprobación de la Convención contra la Tortura, a 7 años de la sanción de la Ley 26.827 que la ratifica y a 3 años de la puesta en funcionamiento del Comité Nacional contra la Prevención de la Tortura, en el nivel subnacional, no han dado aún cumplimiento a lo que la ley ordena impidiendo así la implementación plena del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles y, en consecuencia, la debida protección de las personas en contexto de encierro.

Dip. Carla Carrizo

Cofirmantes: Emiliano Yacobitti, Dolores Martínez, Soledad Carrizo, Ximena García, Estela Regidor, Claudia Najul, Jimena Latorre, Gonzalo Del Cerro, José Luis Ramón, Felipe Álvarez, Alcira Figueroa, Lorena Matzen, Lidia Ascárate, Marcela Campagnoli.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Nos encontramos inmersos en una gran cantidad de emergencias. Nueve de ellas fueron declaradas a finales del año 2019 por este mismo Congreso. La llegada de la pandemia del Coronavirus a nuestro país profundizó ese contexto en el marco de las decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo, que declaró la emergencia sanitaria en relación al COVID-19 mediante Decreto 260/20 del 12 de marzo y el "Aislamiento preventivo, social y obligatorio" mediante Decreto 297/20 del 20 de marzo, que fuera prorrogado por los Decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20. Ahora bien, no por eso debemos, como Estado, dejar pasar inadvertidos e impunes ciertos eventos de clara violación a los principios básicos de Derechos Humanos que tanto esfuerzo han demandado para su consagración en nuestro país.

Para evitar y prevenir estas violaciones, en el año 1986 nuestro país aprobó la Convención contra la tortura, que adquirió jerarquía constitucional en 1994, y en el 2002 adoptó el Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, aprobado por Ley N° 25.932/2004. Por su parte, el 28 de noviembre de 2012 se sancionó la Ley N° 26.827 que crea el MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, reglamentada por el decreto 465/2014, publicado en el Boletín Oficial en el año 2014. Esta Ley tiene como fin el de garantizar todos los derechos enmarcados en la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos crueles. Así, el Congreso Nacional dio un paso importante en la lucha contra la tortura en las cárceles y otros lugares de encierro, y nuestro país se adecuó al protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, suscripto por nuestro país en 2004.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) es un organismo de monitoreo, control y seguimiento de los lugares donde se encuentran personas en situaciones de encierro, constituido el 28 de diciembre de 2017. Tiene como finalidad actuar como órgano rector articulando y coordinando el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y promover la aplicación de directivas, recomendaciones y criterios a las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal.

Para ello, el CNPT se encuentra facultado para visitar establecimientos donde se encuentren personas en situación de encierro sin previo aviso, con el objetivo de inspeccionar las condiciones, capacidad de alojamiento, control de sobrepoblación, empleo



de la fuerza, requisas y medidas de sujeción y control de sobrepoblación, entre otros aspectos vinculados a la privación de la libertad. Estos establecimientos comprenden las Unidades Penitenciarias, Comisarías, Institutos de menores y cualquier otra dependencia de la fuerza de seguridad en las que se encuentren personas en conflicto con ley penal. Asimismo, a los Institutos de Salud Mental, Residencias para Adultos Mayores y Hogares o Casas de Abrigo destinados al resguardo de los menores de edad.

La ley creó un Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objeto es “garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consagrados por los artículos 18 y 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado a la Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 22, por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por ley 25.932, y demás tratados internacionales que versaren sobre estos derechos” (artículo 1); por lo que previó que estuviese integrado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el Consejo Federal de Mecanismos Locales, los mecanismos locales que se designen de conformidad con esa norma, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Ahora bien, a 34 años de la aprobación de la Convención contra la Tortura, a 7 años de la sanción de la ley 26.827 y a casi 3 años de puesta en funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, en el nivel provincial, 19 provincias no han completado las acciones necesarias para formar el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, hecho que tiene como consecuencia la desnacionalización, ausencia y excepción en su implementación, generando áreas de incertidumbre en las políticas de prevención de la Tortura, el debilitamiento de herramientas que permiten velar por la protección de los derechos de las personas privadas de libertad y la lesión de nuestra legislación de acuerdo los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La reconstrucción del mapa sobre los mecanismos locales nos muestran hoy cuatro escenarios diferenciados de acuerdo al cumplimiento de la ley 26.827: un conjunto de jurisdicciones que legislaron y crearon los mecanismos; un conjunto de jurisdicciones que tiene ley pero no han creado el sistema de control local, una provincia que posee un mecanismo provisorio, a pesar de no tener ley, y un grupo de provincias que adeudan legislar y crear los mecanismos locales de prevención:



En primer lugar, se destacan las 5 (cinco) provincias que tienen ley y cuyos mecanismos locales se encuentran operativos: Misiones (Ley IV N. 67), Chaco (1798 B), Corrientes (Ley 6280), Mendoza (Ley 8284), Ciudad de Buenos Aires (Ley 5787).

En segundo lugar, hay 7 (siete) jurisdicciones que cuentan con una ley de protección, pero que o adeudan aún la constitución de los mecanismos locales, como es el caso de Tucumán (Ley 8523), Entre Ríos (Ley 10563), Tierra del Fuego (Ley 857), Neuquén (Ley 3213) y Jujuy (Ley 6137) o que, habiendo estado constituidos, actualmente no cuentan con operatividad, por falta de renovación del mandato o por encontrarse incompleto el proceso de designación de nuevos integrantes, como son Salta (Ley 8024) y Río Negro (Ley 4621).

Hay una jurisdicción, la Provincia de Buenos Aires, que no tiene ley, pero tiene un mecanismo local provisorio que es la Comisión Provincial por la Memoria, creada por resolución legislativa de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires N° 2117 de 1999, y ratificada por ley provincial 12.483 del 13 de julio de 2000 y su modificatoria, la ley 12.611 del 20 de diciembre de 2000. El 13 de noviembre de 2019 la Comisión por la Memoria fue designada Mecanismo Local de Prevención de la Tortura en la Provincia de Buenos Aires. La decisión fue tomada por unanimidad en el Consejo Federal de Mecanismos de Prevención de la tortura, según lo establece la ley nacional 26.827 que crea el sistema nacional de prevención de la tortura.

Por último, aquellas 11 jurisdicciones que no tienen una ley provincial, y no han dado ningún paso sustancial para integrar y cumplimentar el Sistema: Formosa, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis, Córdoba, Santa Fe, La Pampa, Chubut, Santa Cruz,

Consideramos esta situación como una falta grave dado que la Argentina exhibe así una aplicación segmentada y nada articulada de una de las políticas de Estado clave para la garantía, prevención y cumplimiento de la Convención

Lamentablemente, este año 2020 nos encuentra con un avance significativo de casos de violencia institucional cometidos en situaciones de detenciones en comisarías, hacia personas menores de edad y mayores de edad, varones y mujeres, incluso con denuncias de muertes en estos establecimientos y casos de desaparición seguida de muerte donde efectivos policiales se encuentran bajo investigación. Es preocupante la demora del Secretario de Derechos Humanos en articular respuestas institucionales que habilitarían un mayor control sobre estos lugares de encierro, y sobre estos repudiables acontecimientos.

La declaración de pandemia y emergencia sanitaria por COVID significó un mayor protagonismo del Estado en diferentes aspectos de la vida cotidiana, evidenciándose en tres grandes temas intrínsecamente vinculados entre sí: Lo sanitario, lo económico y la



seguridad. Este aumento en la intervención estatal abrió la puerta a una cantidad de situaciones de conflicto con la sociedad que resultaron en graves menoscabos a los derechos humanos y garantías de la población, especialmente los relacionados con el accionar de las fuerzas de seguridad y penitenciarias.

La violencia institucional es uno de los grados más altos de desconexión entre ciudadanía y Estado, aquel en el que las decisiones del Estado afectan de manera negativa en el cuerpo o en los derechos de la población. Los Derechos Humanos son inherentes a la persona, anteriores al Estado, éste no los crea, los protege y los asegura, en ese sentido, toda violencia institucional debilita la construcción democrática precisamente porque implica un avasallamiento ilegítimo producto del abuso de autoridad al violar derechos humanos.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su Informe 126 en la Cámara de Diputados, manifestó que la Secretaría de Derechos Humanos ha tomado conocimiento y ha intervenido en 364 casos de violencia institucional hasta el 30 de junio. De esa totalidad, 282 casos refieren a denuncias por violencia institucional en contexto de encierro y 82 por casos de abusos de Fuerzas de Seguridad. A su vez, en 41 casos la víctima ha sido una mujer (una de ellas trans), mientras que en 311 casos la víctima fue un varón. En otros 12 casos las víctimas fueron un grupo de personas de distinto género. Los datos informan así que el 77,5% de los casos registrados de violencia institucional ocurren dentro de los ámbitos de encierro -comisarías, penitenciarias, etc.- tornado aún más relevante la ausencia del desarrollo del sistema de previsión previsto en la Ley vigente a nivel nacional.

Debemos tener presente que, entre las funciones de la Secretaría de Derechos Humanos, según Decreto 50/19 (B.O. 19/12/2020), se encuentra la de "3. Presidir el Consejo Federal de Derechos Humanos y **coordinar la implementación de las políticas públicas de derechos humanos con las provincias**, promoviendo la creación de las delegaciones de la Secretaría de Derechos Humanos en el interior". En tal sentido entendemos que el cumplimiento del Título III de la Ley 26.827, que importa la creación de los mecanismos locales, debe incentivarse y promoverse a través de la máxima autoridad en Derechos Humanos a nivel nacional, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, máxime en este contexto de pandemia en el que se ha relevado una alarmante cantidad de hechos de violencia institucional a lo largo del país.

Recientemente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado argentino en el marco del caso "*Fernández Prieto y Tumbeiro Vs. Argentina*" por violar las normas convencionales y constitucionales en el marco de detenciones y requisas policiales, actos reconocidos por el mismo Estado, asumiendo su responsabilidad internacional. Debemos destacar, en el contexto descrito, las medidas de reparación que el tribunal



impuso, a saber: 1. Adecuar el ordenamiento jurídico interno respecto a las normas que permiten detener, efectuar registros de vehículos o requisas personales sin orden judicial. 2. Diseñar y poner en ejecución un plan de capacitación de la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial. 3. Diseñar y poner en ejecución un sistema de recopilación de datos y cifras vinculado a las detenciones y requisas. Este pronunciamiento importa poner en alerta el sistema de protección de los derechos humanos de nuestro país con el objeto de revisar conductas, hechos y normativa que contravienen los compromisos convencionales y constitucionales, y la concreción de la puesta en operatividad de los mecanismos locales adeudados en las provincias es una herramienta insoslayable en ese camino.

Debido a que uno de nuestros deberes como legisladores nacionales es procurar la nacionalización de las políticas sancionadas por el Congreso, y que las políticas para la garantía del ejercicio de los derechos humanos deben ser prioritarias, es que solicitamos a los diputados y diputadas, apoyen este proyecto de resolución.

Dip. Carla Carrizo

Cofirmantes: Emiliano Yacobitti, Dolores Martínez, Soledad Carrizo, Ximena García, Estela Regidor, Claudia Najul, Jimena Latorre, Gonzalo Del Cerro, José Luis Ramón, Felipe Álvarez, Alcira Figueroa, Lorena Matzen, Lidia Ascárate, Marcela Campagnoli.